



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLÍVAR

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 052

Radicado No. 2021-00029-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con la presente acción de tutela informándole que fue recibida en el día de hoy. Se procedió a radicarla bajo el No. 132484089001 - 2021-00029-00. Libro radicador No. 10. Folio 61, paso al despacho para que provea.

El Guamo-Bolívar, 30 de abril de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - EL Guamo (Bolívar), tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LUZ MARINA GARCÍA THERAN

Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la presente solicitud de tutela, avizora este despacho que la misma adolece de las pruebas y anexos que se enlistan.

Por lo anterior, se le otorgará el término de tres (3) días a la parte accionante a fin de que subsane el yerro cometido, so pena de rechazo de plano, esto según el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Por secretaria librense los oficios correspondientes.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente tutela promovida por LUZ MARINA GARCÍA THERAN, a través en nombre propio, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR, SECRETARÍA DE SALUD DE EL GUAMO BOLÍVAR, MUTUAL SER EPS, por lo expuesto en la parte motiva de proveído.

SEGUNDO: OTORGAR el término de tres (3) días a fin de que la parte accionante, subsane el yerro cometido, so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ